



RESOLUCIÓN N° 450.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A REALIZAR INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)”.

-1-

Asunción, 18 de agosto del 2021.

VISTO:

La Nota DGAF N° 088/21 de fecha 11 de agosto del 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Nota GAOG N° 150/21 de fecha 03 de agosto de 2021, de la Gerencia de Área de Operaciones Generales del Banco Nacional de Fomento; el Dictamen N° 734/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota DGAF N° 088/21 de fecha 11 de agosto del 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) eleva a consideración de la presidencia la propuesta de inversión en Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA), según la oferta presentada por el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Que, por Nota GAOF N° 150/21 de fecha 03 de agosto del 2021, el BNF pone a consideración del SENAVE las tasas de interés pagadas por colocaciones en CDA conforme al siguiente detalle:

“Certificado de Depósito de Ahorro – Guaraníes

PLAZO	MONTO	TASA ANUAL NOMINAL
181 a 270 días	15.000.000.000	1,85 % (Pago semestral)
366 a 450 días	15.000.000.000	3,70 % (Pago anual)
451 a 545 días	15.000.000.000	4,25 % (Pago anual)
731 a 1095 días	15.000.000.000	5,40 % (Pago anual)
1096 días en adelante	15.000.000.000	6,00 % (Pago anual)

” (sic).

Que, la DGAF realiza la solicitud de autorización para invertir parte de los recursos financieros de la institución en CDA, a fin de obtener una mejor tasa de interés por la colocación de los recursos institucionales que a la fecha se encuentran depositados en Cajas de Ahorros a la Vista, proponiendo que la inversión en CDA se realice en el BNF por una cuestión de prudencia, considerando que la pandemia por COVID-19 hace imprevisible el comportamiento en los ámbitos económicos y financieros para los próximos meses, y según el siguiente detalle:

“





RESOLUCIÓN N° 450.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A REALIZAR INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)”.

-2-

PLAZOS	MONTOS (Gs)	TASA ANUAL NOMINAL (capitalización anual de intereses)
366 días	5.000.000.000	3,70 %
366 días	5.000.000.000	3,70 %
451 días	5.000.000.000	4,25 %

” (sic).

Que, la Ley N° 5800/17 “*DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO*”, establece en su Artículo 6° que los depósitos aceptados por el Banco Nacional de Fomento estarán íntegramente garantizados por el Estado Paraguayo, lo que está en concordancia con lo establecido en el Art. 200 del Decreto N° 4780/21, que otorga prioridad al criterio de la seguridad para la colocación de los recursos institucionales en el sistema financiero paraguayo.

Que, la Ley N° 6672/21 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, establece en su Artículo 252: “*Establécese que los recursos institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán ser depositados en cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento (BNF), a excepción de los recursos depositados en el Banco Central del Paraguay (BCP), los fondos previsionales del Instituto de Previsión Social (IPS) y de aquellos que no se encuentren en libre disponibilidad, los cuales deberán cumplir con el presente artículo de manera gradual, una vez finalizados los respectivos acuerdos contractuales vigentes entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los bancos de plaza*”.

Que, el Decreto N° 4780/21 “*QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672/2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, dispone:

Artículo 199.- “Los recursos financieros institucionales generados por los OEE en el presente Ejercicio Fiscal podrán ser colocados libremente en el sistema financiero paraguayo”.

Artículo 200.- “Los OEE, para estos fines, habilitaran cuentas en bancos comerciales para el depósito de sus recursos institucionales durante el presente ejercicio fiscal, bajo los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden de prioridad”.





RESOLUCIÓN N° 450.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A REALIZAR INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)”.

-3-

Que, la Ley N° 1535/1999 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, dispone en su Artículo 12: “*Estructura del Presupuesto General de la Nación. El Presupuesto General de la Nación contendrá la siguiente información básica: a) Presupuesto de ingresos, corrientes y de capital, provenientes de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, rendimientos del capital, regalías, herencias, legados y donaciones, así como de las utilidades correspondientes de las empresas públicas o mixtas y entes descentralizados y cualquier otro recurso financiero que se estime recaudar durante el año*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 10.- “*La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un Presidente*”;

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 871/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 734/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que la presidencia del SENAVE autorice a la DGAF a realizar inversiones en CDA.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a invertir en Certificados de Depósitos de Ahorros (CDA), la suma de Gs. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN N° 450.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A REALIZAR INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)”.

-4-

Entidad bancaria	Monto a colocar en CDA (Gs.)	Plazo	Tasa Anual Nominal	Pago de Interés
Banco Nacional de Fomento (BNF)	Gs. 5.000.000.000	366 días	3,70 %	Anual
Banco Nacional de Fomento (BNF)	Gs. 5.000.000.000	366 días	3,70 %	Anual
Banco Nacional de Fomento (BNF)	Gs. 5.000.000.000	451 días	4.25 %	Anual

Artículo 2°.- DISPONER que los recursos financieros a ser invertidos en Certificados de Depósitos de Ahorros (CDA), serán debitados de la siguiente cuenta:

BANCO	CUENTA	MONTO (Gs.)
Banco Nacional de Fomento (BNF)	Ahorro a la Vista 18750/8 - SENAVE Ingresos	Gs. 15.000.000.000

Artículo 3.- ESTABLECER que, al finalizar el plazo de la inversión en Certificados de Depósitos de Ahorros (CDA), los recursos financieros deberán ser retornados a la cuenta de origen, según el detalle expuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO. : ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg/dr